

Proceso Ordinario N. 110013105029202100228-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la presente demanda ordinaria adelantada por FERNANDO GUTIERREZ NAVARRETE en contra de PORVENIR S.A., SKANDIA, PROTECCION y COLPENSIONES, en un (1) cuaderno con (112) folios, demanda recibida digitalizada según acta de reparto con fecha 25 de mayo de 2021. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. El poder no cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806: “... *En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...*”

En caso de subsanar la demanda aportar en un solo cuerpo la demanda y la subsanación.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como del decreto 806 de 2020 se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 15 de junio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. **099**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria